



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido 3207

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga 3211

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 7/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 88/2014 3214

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2014..... 3215



Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/2015, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 244/2014 **3216**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2015, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 2/2014..... **3218**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de helicultura, promovida por D. Francisco Javier Rodríguez Luceño, en el término municipal de Higuera la Real **3219**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por D. Pedro García Pavón, en el término municipal de Puebla del Prior **3227**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, SA. Centro de trabajo de limpieza viaria y recogida de Villanueva de la Serena **3249**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el marco del recurso contencioso-administrativo n.º 348/2012 **3266**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **3267**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **3283**



Notificaciones. Anuncio de 30 de enero de 2015 sobre notificación por comparecencia en el procedimiento de recaudación de multas 3290

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 9 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Cheles". Expte.: OBR0515041 3297

Contratación. Resolución de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Conservación y mantenimiento del campamento público de turismo de Alcántara". Expte.: OBR0415073 3300

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 7 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8837 3304

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de enero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2674-2 3307

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8849 3308

Impacto ambiental. Anuncio de 15 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres 3309

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración y recalce de cimentación de la Iglesia de Santa María Magdalena de Villarta de los Montes". Expte.: OB142PA17173 3311

Contratación. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Hinojal". Expte.: OB142PA17170 3314

Contratación. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración de la cubierta en la nave principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción en Montemolín". Expte.: OB142PA17157 3317



Contratación. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración del Castillo de Capilla". Expte.: OB142PA17172 **3320**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 68/2014-BA, en materia de consumo **3324**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 104/2014-BA, en materia de consumo **3325**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 168/2014-BA, en materia de consumo **3326**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 195/2014-BA, en materia de consumo **3326**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 246/2014-BA, en materia de consumo **3327**

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 251/2014-BA, en materia de consumo **3328**

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 159/2011-C, en materia de consumo **3329**

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 114/2014-BA, en materia de consumo **3330**

Notificaciones. Anuncio de 9 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 165/2014-BA, en materia de consumo **3331**

Consejo Consultivo de Extremadura

Presupuestos. Ejecución. Anuncio de 22 de enero de 2015 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2014 **3332**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención concedida para la financiación del plan de formación dirigido a trabajadores ocupados. Expediente n.º F110584AA **3336**



Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de justificación de la subvención concedida para la financiación del plan de formación dirigido a trabajadores ocupados. Expediente n.º F110584AA **3337**

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención concedida para la financiación del plan de formación dirigido a trabajadores ocupados. Expediente n.º FC/A20/12 **3337**

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2015 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracción **3338**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 21 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **3342**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 21 de enero de 2015 sobre Estudio de Detalle **3343**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido. (2015060237)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA
DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR Y EL EMPLEO SUMERGIDO

En Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña M.^a de los Ángeles Muñoz Marcos, Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 27/2014 de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio de 2014) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente 18/2014 por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura por Decreto del Presidente de 28 de octubre de 2014, y autorizada para la suscripción de la presente Adenda por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de noviembre de 2014.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Llorente Cachorro, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, que interviene como Subsecretario de Empleo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 1996/2011, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado n.º 315, de 31 de diciembre de 2011), en nombre y representación de la Administración General del Estado (Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2011), por delegación de firma de la Excm. Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social dictada por Orden Ministerial comunicada de fecha 22 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 16 de julio de 2012, fue suscrito entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de un programa de acciones contra la economía irregular y el empleo sumergido.

Segundo. Que dicho Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en definir los términos de la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, a través del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotando al mismo, en Extremadura, de los recursos necesarios para potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de carácter documental y presencial en este ámbito, como instrumentos de disuasión y de reacción frente a conductas que generan competencia desleal, desprotección social de los trabajadores y evasión de cotizaciones sociales derivadas de las relaciones laborales.



Tercero. Que en la cláusula octava del citado Convenio se estableció el período de vigencia desde la fecha de su firma, 16 de julio de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013, previéndose la posibilidad de prórroga, por acuerdo expreso de ambas partes, y siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, previa obtención en su caso de las autorizaciones correspondientes.

Cuarto. Que dado el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con dicho Convenio, ambas partes suscribieron con fecha 30/12/2013 una Adenda mediante la que se prorrogó el plazo de vigencia del mencionado Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Quinto. Que estando próximo a expirar dicho período, ambas partes acuerdan suscribir una nueva Adenda mediante la que se prorrogue el Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de un programa de acciones contra la economía irregular y el empleo sumergido hasta el día 31/12/2015.

A través de la presente Adenda se acuerda que el Servicio Extremeño Público de Empleo destine una cantidad máxima de 100.000 euros durante el ejercicio 2015 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1440 241A 23000 y 1440 241A 23100, dotando con el 50 % de la expresada cantidad máxima cada una de ellas.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Prórroga del Convenio.

Prorrogar hasta el 31 de diciembre del año 2015, el Convenio de colaboración suscrito el 16 de julio de 2012 entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, a través del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotando al mismo, en Extremadura, de los recursos necesarios para potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de carácter documental y presencial en este ámbito, como instrumentos de disuasión y de reacción frente a conductas que generan competencia desleal, desprotección social de los trabajadores y evasión de cotizaciones sociales derivadas de las relaciones laborales.

SEGUNDA. Dotación económica.

El Servicio Extremeño Público de Empleo destina una cantidad máxima de 100.000 euros durante el ejercicio 2015, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1440 241A 23000 y 1440 241A 23100, dotando con el 50 % de la expresada cantidad máxima cada una de ellas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto de 2007), el Servicio Extremeño Público de Empleo abonará directamente los gastos de desplazamiento y manutención devengados por los subinspectores procedentes de otras provincias y Comunidades Autónomas que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura como participantes en las acciones recogidas en el presente Convenio, con base en el Plan de Ac-



tuación Inspectora indicado en el apartado anterior. Para el abono de estas cantidades, deberá remitirse por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la Secretaría General del SEXPE cuenta justificativa individual conforme a lo establecido en el Capítulo V del citado Decreto 287/2007.

La presente Adenda queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto.

En prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta Adenda en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA

PA La Consejera de Empleo, Mujer
y Políticas Sociales (Decreto del Presidente
de 28 de octubre de 2014)

D.^a M.^a Angeles Muñoz Marcos

LA MINISTRA DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

PD El Subsecretario de Empleo y
Seguridad Social (Orden Ministerial
de 22 de diciembre de 2014)

Pedro Llorente Cachorro

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060238)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Pablo A. Cantero Garlito, Presidente del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, en sesión de fecha 27 de abril de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 42 de los Estatutos del Colegio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 19 de septiembre de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 19 de septiembre de 2014 con el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto



1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional de Terapeutas
Ocupacionales de Extremadura

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: Pablo A. Cantero Garlito,
Presidente del Colegio Oficial de Terapeutas
Ocupacionales de Extremadura

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 7/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 88/2014. (2015060258)

Ha recaído sentencia firme n.º 7, de 20 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 88 de 2014 promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don Samuel Sánchez de Gracia, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y code mandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de octubre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 10/276/2011, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 7, de 20 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 88/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulando la misma con lo que de ello se deriva al estimarse el allanamiento de la Administración. Ello sin imposición de costas”.

Mérida, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2014. (2015060259)

Ha recaído sentencia firme n.º 21, de 20 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 8 de 2014 promovido por el Procurador Sr. González Morgado, en nombre y representación de "La Casilla de Ulpiano, SL" siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/1044/2011, en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21, de 20 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. González Morgado, en nombre y representación de la entidad mercantil La Casilla de Ulpiano, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/1044/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/1044/2011, y la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuestos Directos, Dirección General de Hacienda, Junta de Extremadura, por no ser conformes a Derecho.
- 2) Elevamos a definitivos los valores declarados por la sociedad contribuyente en las Autoliquidaciones.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/2015, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 244/2014. (2015060260)

Ha recaído sentencia firme n.º 27, de 20 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 244 de 2014 promovido por la Procuradora María Luisa Bueno Faundez, en nombre y representación del recurrente Don José Manuel Gallego Mendoza, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 20 de diciembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/01586/2013, relativa a providencia de apremio derivada de la liquidación por el impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 27, de 20 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 244/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueno Faundez, en nombre y representación de don José Manuel Gallego Mendoza, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 20 de diciembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1586/13, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 20 de diciembre de 2013, reclamación número 06/1586/2013, el Acuerdo del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, Dirección General de Financiación Autonómica, Junta de Extremadura, de fecha 24 de junio de 2013, y la Providencia de Apremio, por no ser ajustados a Derecho.
- 2) Condenamos a la Administración Tributaria a la devolución del importe de 6.203,26 euros, más el interés de demora del artículo 26,6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha en que se haya realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago.



3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2015, dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 2/2014. (2015060261)

Ha recaído sentencia firme n.º 31, de 20 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 2 de 2014 promovido por la Procuradora Antonia Muñoz García, en nombre y representación de la recurrente D.ª Rocío Urioste Ramón y Cajal, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/706/2011, sobre impuesto de sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31, de 20 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 2/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña Rocío Urioste Ramón y Cajal, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/706/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/706/2011, la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuestos Directos, Dirección General de Hacienda, Junta de Extremadura, y las comprobaciones de valor, en cuanto han valorado los bienes inmuebles urbanos 1.º D y 2.º B de la calle de San Pedro de Alcántara, número 12, Cáceres.
- 2) La Administración Tributaria podrá dictar nueva comprobación de valor de los bienes inmuebles adquiridos mortis causa que son los bienes inmuebles urbanos 1.º A y 1.º C de la calle de San Pedro de Alcántara, número 12, Cáceres, practicándose la subsiguiente Liquidación Provisional por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a doña Rocío Urioste Ramón y Cajal.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación de helicultura, promovida por D. Francisco Javier Rodríguez Luceño, en el término municipal de Higuera la Real. (2015060225)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación de helicultura ubicada en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz) y promovida por Don Francisco Javier Rodríguez Luceño, con domicilio social en c/ Victoriano Cordero González, n.º 21, CP 06340 de Fregenal de la Sierra (Badajoz) y NIF: 31662630-W.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación de helicultura. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.7 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 9, parcela 219, con una superficie de 2,45 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Higuera la Real, con fecha 2 de mayo de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 21 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito del Ayuntamiento de Higuera la Real en el que manifiesta que considera suficiente la documentación aportada.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 15 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 164, de 26 de agosto de 2014.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Arquitecto Técnico Comarcal de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, emite con fecha 18 de marzo de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido



en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 15 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Higuera la Real que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. La actividad cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 21 de julio de 2014. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 13 de noviembre de 2014 a Don Francisco Javier Rodríguez Luceño, y al Ayuntamiento de Higuera la Real con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESOLUCIÓN

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don Francisco Javier Rodríguez Luceño, para la instalación de una explotación de helicultura con una capacidad de producción de 984 Kg/año, ubicada en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/038.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación de helicultura podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico mediante aplicación directa sobre el terreno en el que se asienta.
2. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada pa-



ra evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- d - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. En su construcción no podrá utilizarse ningún material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación de helicultura llevará un registro de la gestión que se este llevando a cabo con el estiércol, bien mediante aplicación directa o en tierras ajenas a la explotación. En ca-



da movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación de helicultura mediante el engorde de caracoles de la especie *Helix Aspersa Muller*. La operación de producción comienza en la fase de alevines de caracol, los cuales se depositarán en el recinto acondicionado, para posteriormente ser engordados mediante el aporte de pienso y material vegetal y finalmente ser recogidos en cajas.

La explotación tendrá una capacidad de producción de 984 Kg/año.

La explotación objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Higuera la Real, concretamente en la parcela 219 del polígono 9, ocupando una superficie total de 2,45 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Instalaciones	701.955	4.224.971

La explotación contará con las siguientes instalaciones:

- Recinto de engorde: La explotación contará con una superficie de engorde de 1.140 m², dividida en 8 parques de 91 m². La instalación dispondrá de un cerramiento perimetral basado en chapa galvanizada y malla mosquitero. La cubierta será de malla mosquitero.
- Sistema antifuga.
- Sistema de riego por goteo.
- Refugios para los caracoles.
- Vestuario.
- Contenedores.

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de un centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por D. Pedro García Pavón, en el término municipal de Puebla del Prior. (2015060223)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Puebla del Prior promovido por Pedro García Pavón, con CIF 08882560-Y.

Segundo. Con la solicitud no presenta informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Puebla del Prior, y tras solicitársele varias veces, en la actualidad aun no lo ha presentado.

En este caso le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente que dice que "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Tercero. La instalación industrial se ubica en la parcela 7 recinto 8 del polígono 8 del término municipal de Puebla del Prior (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X = 742.043; Y = 4.273.017; huso 29; datum ED50.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 15 de octubre de 2014 que se publicó por primera vez en el DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2014. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 20 de octubre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Puebla del Prior copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.



Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 12 de diciembre de 2014 a Pedro García Pavón y de 9 de diciembre de 2014 al Ayuntamiento de Puebla del Prior con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en su Anexo I", respectivamente.

Tercero. Le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente según lo establecido en el punto segundo de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Pedro García Pavón, para la instalación y puesta en marcha de la instalación de centro de tratamiento de residuos de construcción y demolición referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Puebla del Prior (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/056.



a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Ton/año
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	1.000
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	2.000
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	500
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	500
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	200
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	100
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	50
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02	5
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03	0,5
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04	0,5
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	50
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06	0,5
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	0,5
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	100

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Ton/año
Materiales de construcción que contienen amianto	Residuos de la construcción y demolición	17 06 05*	2

3. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. El procedimiento de admisión incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Aquellos residuos distintos a los admisibles establecidos en el punto anterior, que el sistema de vigilancia y control detecte con posterioridad por ir mezclados con residuos de construcción y demolición (RCD), se separarán y almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el poseedor que los haya entregado a la instalación. Habrá al menos contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, plásticos, metal, fracción resto y amianto. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos.
6. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos distintos del amianto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. La gestión de los materiales de construcción que contienen amianto deberá realizarse de forma independiente siguiendo las normas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.



9. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
10. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 4 %, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las escombreras, canteras y otras zonas, deberán obtener informe de impacto ambiental favorable y haber sido declarada una operación de valorización, ambas por la DGMA.
11. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 1.300 m².
12. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 26.000 € (veintiséis mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	Esporádico
Madera	Proceso productivo	17 02 01	2.000
Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	2.000
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	2.000
Cobre, bronce, latón	Proceso productivo	17 04 01	Esporádico
Aluminio	Proceso productivo	17 04 02	2.000
Plomo	Proceso productivo	17 04 03	Esporádico
Zinc	Proceso productivo	17 04 04	Esporádico
Hierro y acero	Proceso productivo	17 04 05	2.000
Estaño	Proceso productivo	17 04 06	Esporádico
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	138.600



Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Proceso productivo	17 04 11	Esporádico
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	19 12 04	Esporádico
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	20 01 01	Esporádico
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	500

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	Esporádico
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	Esporádico
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	Esporádico
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	16 06 03*	Esporádico
Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 01 06*	Esporádico
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	17 02 04*	Esporádico
Mezclas bituminosas que contienen aglomerado de hulla	Proceso productivo	17 03 01*	Esporádico
Aglomerado de hulla y productos alquitranados	Proceso productivo	17 03 03*	Esporádico
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 09*	Esporádico
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 10*	Esporádico
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 03*	Esporádico



Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 05*	Esporádico
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 07*	Esporádico
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 01*	Esporádico
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 06 03*	Esporádico
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 05*	Esporádico
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 08 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	17 09 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	17 09 02*	Esporádico
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 09 03*	Esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	Esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	20 01 35*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día	C	09 10 09 03	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

La planta de RCD está impermeabilizada con hormigón con cuneta perimetral que desemboca en un separador de grasas y que a su vez desemboca en una balsa impermeabilizada.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores cerrados.

e) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

Las aguas de lluvia, recogidas de las distintas zonas de acopio, serán conducidas a la balsa de pluviales previo paso por un separador de grasas mediante cuneta perimetral. Dicha cuneta no permite la entada de las aguas de escorrentía a la planta de RCD.

También las instalaciones contarán con una red independiente de las aguas fecales procedentes de los aseos que desembocarán en una fosa séptica.

f) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos.

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

h.3) Contaminación atmosférica.

Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.



- b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la Resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
 4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.12, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al almacenamiento temporal y valorización de los residuos de construcción y demolición de la zona de Ribera del Fresno y de Puebla del Prior, y en la que se realizará el tratamiento de material, siempre que el residuo sea limpio, mediante una serie de equipos móviles.

La producción máxima estimada será de 5.000 toneladas/año.

El acceso a la planta se realiza por la carretera EX-342 desde Ribera del Fresno a Puebla del Prior a 2 km de la población de Ribera del Fresno (pk 11), se coge un camino a la izquierda y a unos 900 metros se encuentra la parcela, en el paraje denominado "las Cruces".

Las infraestructuras principales son:

- Caseta de control.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de áridos reciclados.
- Zona de triaje y machacadora.
- Contenedor cerrado para residuos peligrosos y metálicos.
- Báscula municipal.
- Balsa de pluviales.

Los equipos principales son:

- Pala cargadora.
- Camiones.
- Molino.
- Criba.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA14/00477.

Actividad: Residuos de construcción y demolición.

Datos catastrales: Polígono 8, parcela 7.

Término municipal: Puebla del Prior.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor: Pedro García Pavón.

Visto el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición", en el término municipal de Puebla del Prior, cuyo promotor es Pedro García Pavón, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de almacenaje y valorización de residuos de construcción y demolición, y residuos inertes tales como madera, plástico, cartón, metales, etc.

La valorización de los residuos de construcción y demolición consistirá en el almacenamiento y trituración mediante machacadora móvil.

El resto de los residuos serán acopiados en contenedores hasta su retirada por gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición sobre los que se realizará la actividad se recogen en los códigos LER 17 01 01 (hormigón), 17 01 02 (ladrillos), 17 01 03 (tejas y materiales cerámicos), 17 01 07 (mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06), 17 02 01 (madera), 17 02 02 (vidrio), 17 02 03 (plástico), 17 04 01 (cobre, bronce, latón), 17 04 02 (aluminio), 17 04 03 (plomo), 17 04 04 (zinc), 17 04 05 (hierro y acero), 17 04 06 (estaño), 17 04 07 (metales mezclados), 17 08 02 (materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01), y 17 09 04 (residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03).

Además, se recepcionarán los residuos municipales englobados en los códigos LER 20 01 01 (papel y cartón), y 20 01 40 (metales).

La instalación dispondrá de solera de hormigón para la recepción y descarga de los RCDs, en la que además se instalarán contenedores para la recogida selectiva de los residuos de papel-cartón, vidrio, plásticos y maderas, que se encuentren mezclados con los RCDs. Esta área tendrá pendiente y decantará mediante zanja en una fosa o balsa de recepción de los líquidos y aguas pluviales previo paso por un decantador de hidrocarburos.



Además, en la instalación se establecerán caseta de control y vestuarios, zona de almacenamiento de residuos peligrosos, zona de acopio de RCDs limpios, zona de acopio de RCDs triturados, y zona de instalación de planta móvil de trituración.

El agua necesaria para la instalación (riego y uso de aseos y vestuarios), se transportará hasta la instalación mediante cuba móvil.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

1. Fase de construcción.

- Previamente a los trabajos de construcción se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona no ocupada por el proyecto.
- Los suelos así obtenidos se acopiarán en las áreas previstas para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20°, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- No se realizarán en la parcela operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada. Sólo si fuera estrictamente necesarios se habilitará un área para realizar estas labores, que dispondrá de un suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, así como de un sistema de recogida de efluentes. En el caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, y éste se someterá a su correcta gestión según normativa.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y semanal en los meses invernales.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h, con el fin de evitar levantamiento de polvo.

- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

2. Fase de funcionamiento.

- Se adoptará el mismo condicionado que el establecido en fase de construcción, para aminorar la producción de ruido.
- En cuanto a la corrección de la emisión de partículas de polvo, además de aplicarse el mismo condicionado que el establecido en fase de construcción, se instalará una red de aspersores para humectar las zonas de almacenamiento de RCD's, y zona de acopio de los áridos reciclados. Además, la carga de los vehículos que accedan o salgan de la instalación deberá estar convenientemente cubierta.
- Por parte del personal responsable del centro de tratamiento de RCD's se efectuarán inspecciones y limpieza de los diferentes restos de residuos que pudieran aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista en el interior de la instalación.
- Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el interior del recinto.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel-cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.
- Respecto a los residuos peligrosos generados en el proceso industrial, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos.



- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

3. Características de la instalación.

- Se establecerá una red separativa de recogida de aguas residuales, de modo que:
 - Las aguas pluviales interceptadas en las cubiertas, podrán canalizarse al suelo, para continuar con su drenaje natural.
 - Las aguas pluviales de escorrentía procedentes del área hormigonada, con posibilidad de contener lixiviados, se conducirán a un depósito enterrado e impermeabilizado que será limpiado por gestor autorizado.

En el caso de construirse una balsa de recogida de pluviales se establece:

- El sistema de recogida de aguas pluviales posibilitará su desconexión del resto de la instalación en caso de que se produzca un vertido peligroso no deseado.
- Previo al vertido de las aguas pluviales a la balsa, en la red de recogida y conducción de las aguas, se instalarán los decantadores de hidrocarburos necesarios que aseguren la retención de cualquier tipo de residuo.
- Las aguas sanitarias, procedentes de aseos y vestuarios, se recogerán en una fosa séptica estanca, prefabricada y dispuesta enterrada en el terreno, que será limpiada por gestor autorizado.
- Para la fosa séptica que se instale para la recogida de aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios, se establece:
 - Sólo recogerá las aguas residuales precedentes de aseos y vestuarios.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En las partes superiores del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismo encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal encargado acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

- Para evitar filtraciones en el suelo, y en el agua, que pudieran tener lugar en la planta, se establece:
 - Los depósitos de gasoil, o de cualquier otro producto susceptible de contaminar el suelo, se instalarán sobre superficie impermeabilizada dotada de un sistema de recogida de efluentes. En caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, éste se someterá a su correcta gestión.
 - El lugar de trituración de los RCD's estará definido, no será itinerante por la parcela, estará impermeabilizado, y se dotará de un sistema estanco de recogida de escurridos en caso de reparaciones o suministro de combustible.
 - Las soleras de hormigón que se construirán serán impermeables.
 - Para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos que se encontrasen entre los residuos recepcionados se instalará, en la zona cubierta e impermeable construirá para ello, un contenedor estanco, cerrado, y provisto de sistema de retención de escurridos.
 - Se impermeabilizarán las cunetas de recogida de pluviales.
 - De igual manera que en fase de construcción, no se realizarán en la parcela operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc, de la maquinaria utilizada, disponiendo de un área de iguales características que las señaladas anteriormente en caso de ser estrictamente necesario.
- El recinto estará distribuido y segmentado, de forma que no se produzca la mezcla de los productos procesados con los materiales que se encuentran en la zona de recepción pendientes de ser tratados, por tanto las distintas zonas de acopio estarán señalizadas con carteles indicativos.

4. Condiciones referentes a la gestión de los residuos.

- En la instalación descrita en el proyecto sólo se recepcionarán residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos y que cumplan la definición establecida en el art. 2, apartado c) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Durante la ejecución de las obras proyectadas y durante el funcionamiento de las instalaciones existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en relación a la producción, posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

- El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - Identificación de origen, productor y titular del residuo.
 - Inspección visual de los residuos recogidos.
 - Recepción exclusiva de los residuos inertes.
5. Protección del sistema hidrológico.
- La instalación se ubicará fuera de la zona de policía de aguas del arroyo de la Laguna.
 - Durante la ejecución de las obras se extremarán las precauciones para que no se produzcan aterramientos del cauce, desviaciones, ni vertidos procedentes de la maquinaria en las obras, siendo especialmente escrupulosos en no salirse de los límites estrictos del terreno acotado en el replanteo.
 - Se segregarán las aguas pluviales limpias de cualquier otro flujo susceptible de aportar contaminación.
 - Se procederá a la eliminación de cualquier posible vertido al dominio público hidráulico, de manera que todos los flujos de aguas residuales generados habrán de ser conducidos y almacenados en depósito estanco e impermeabilizado para su posterior retirada por gestor autorizado.
 - No se modificará el régimen hidrológico actual de la parcela.
 - Se instalarán dispositivos protectores y/o de disipación de energía en las salidas de drenaje y en los puntos donde el agua se incorpore al terreno, con el fin de evitar procesos erosivos.
 - No se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de material o sustancias en zonas próximas al arroyo de la Laguna, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
 - No se verterán directamente al terreno o al curso de agua, los aceites, combustibles, escombros, etc. Los productos residuales se gestionan de acuerdo con la normativa vigente.
 - No se podrá transitar con maquinaria sobre el curso de agua y no se situarán materiales sobre el lecho del cauce.
6. Otro condicionado.
- Son de aplicación las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entren en contradicción con el condicionado establecido en este informe de impacto ambiental.
 - Se facilitará en todo momento el tránsito de vehículos ajenos al proyecto.
 - Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso

de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

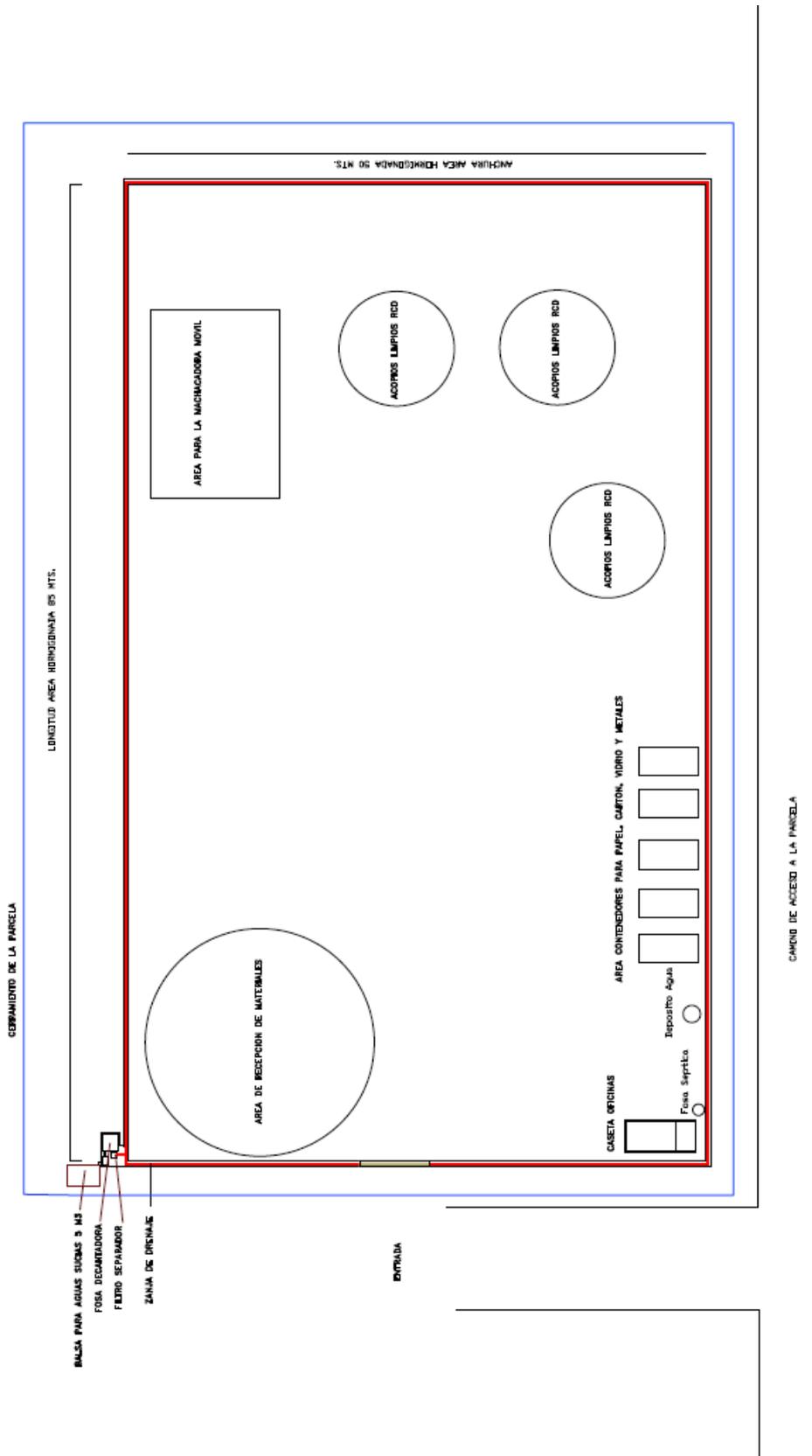
- Cualquier actuación que pueda afectar al dominio público hidráulico o a su zona de servidumbre o policía, precisa de la correspondiente autorización de obras, en zona de policía o de dominio público hidráulico, otorgada por el Organismo de Cuenca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 78, 81 del RDPH.
- Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladando estos últimos a vertederos autorizados o retirados por gestor autorizado.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si durante la ejecución de las obras se detectase algún impacto no previsto, se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá las medidas correctoras necesarias.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de la actividad sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, núcleos de población, usos del suelo, calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera. Además, se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación y caracterización de los RCD's receptionados.
 - Nivel de contaminación por otros residuos de los RCD's receptionados.
 - Cuantificación y caracterización de impropios.
 - Destino de los áridos reciclados y de los rechazos del proceso de valorización.
 - Destino de los impropios receptionados.
 - Cuantificación, caracterización, y destino de los residuos peligrosos almacenados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los acopios de residuos, a la desmantelación de las instalaciones ejecutadas para su desarrollo, y a la restauración de la superficie ocupada por éstas, devolviendo al suelo su aptitud agronómica inicial (tierras arables).



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III: GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, SA. Centro de trabajo de limpieza viaria y recogida de Villanueva de la Serena. (2015060207)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Urbaser, SA. Centro de trabajo de limpieza viaria y recogida de Villanueva de la Serena" (código de convenio 06100151012014), que fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, EN EL CENTRO DE
TRABAJO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa Urbaser, SA, y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena (UGT).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2.º Ámbito de aplicación personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios con la Empresa Urbaser, SA, en su centro de trabajo de Villanueva de la Serena, destinados a la Limpieza Viaria y recogida.

Art. 3.º Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa Urbaser, SA, contratista de los servicios de Limpieza Viaria y recogida de Villanueva de la Serena.

Art. 4.º Vigencia, duración y denuncia.

La duración del presente convenio es de dos (2) años, dentro del periodo comprendido desde el 1 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015. Entrará en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2014. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en una única paga, en la nómina del mes siguiente a su firma.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Art. 5.º Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

**Art. 6.º Absorción y compensación.**

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Art. 7.º Comisión Mixta paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) Podrá efectuar adaptaciones o modificaciones del Convenio Colectivo durante su vigencia.
- e) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

CAPÍTULO II – CONDICIONES ECONÓMICAS**Art. 8.º Retribuciones.**

- Salario Base: Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dis-



puesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

- Plus Tóxico-Penoso-Peligroso: Es el establecido en la tabla salarial anexa, abonándose por día efectivo de trabajo y lo percibirán los peones y conductores.
- Plus de Nocturnidad: Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto, el importe correspondiente al 25 % del Salario Base de su categoría. No será de aplicación el citado plus al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.
- Plus de transporte: De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría por día efectivo de trabajo, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo.
- Plus Festivo: Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse festivos por imperativos del servicio, se procederá a una compensación económica establecida en el Anexo I o bien se podrá compensar el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio. No será de aplicación el citado plus, al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos.

Art. 9.º Pagas Extraordinarias.

La Empresa abonará a todo el personal comprendido en este Convenio, tres pagas extraordinarias que se abonarán el 15 de marzo, 15 de junio y el 15 de diciembre y que se ajustarán a las siguientes normas.

- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de marzo, verano y de Navidad.
- Cuantía: Será la fijada en el Anexo 1 del presente Convenio para cada una de las categorías reflejadas en el mismo.
- Período de devengo: La paga de marzo se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, la paga de verano se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 10.º Jornada Laboral.

Se establece la jornada laboral máxima de 37 horas efectivas de trabajo semanales computadas en promedio anual, con un descanso intermedio de veinte minutos diarios de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.



Dichas jornadas de trabajo estarán distribuidas de lunes a domingo, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores se establece una distribución irregular de la jornada de un 20 % de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Art. 11.º Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Formación y aprendizaje – PEÓN APRENDIZ.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

- b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

- c) Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

No se podrán celebrar contratos para la formación y el aprendizaje cuando el puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.



- d) El trabajador deberá recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el Sistema Nacional de Empleo. No obstante, también podrá recibir dicha formación en la propia empresa cuando la misma dispusiera de las instalaciones y el personal adecuados a los efectos de la acreditación de la competencia o cualificación profesional a que se refiere el apartado e), sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de la realización de periodos de formación complementarios en los centros de la red mencionada.

La actividad laboral desempeñada por el trabajador en la empresa deberá estar relacionada con las actividades formativas.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará en proporción al tiempo de trabajo efectivo de acuerdo con lo establecido en la tabla retributiva del Anexo I.

En lo que respecta a los contratos realizados bajo la modalidad del contrato formativo en prácticas, las retribuciones serán las siguientes:

- 60 % de las retribuciones, durante el primer año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
- 75 % de las retribuciones, durante el segundo año de vigencia del contrato, de un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Contrato eventual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

En caso de que el contrato se concierte por un periodo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y sus prorrogas excedan de dicha duración máxima.

Art. 12.º Horas Extraordinarias y Horas Complementarias.

Horas Extraordinarias

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias en la cuantía establecida en el Anexo I para cada categoría o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.



Horas complementarias

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Art. 13.º Adscripción del personal a la contrata de Limpieza Viaria.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Art. 14.º Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.



- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. En los casos de fallecimiento del cónyuge o hijos se ampliará el plazo en un día, (3).
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- g) El día 3 de noviembre día de San Martín de Porres.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

A los efectos de las licencias previstas en el presente artículo, las parejas de hecho acreditadas mediante certificado de convivencia se asimilarán al cónyuge, así como la familia hasta segundo grado de consanguinidad/afinidad de la pareja de hecho, a excepción en los casos de matrimonio.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Art. 15.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, cualquiera que fuera su modalidad de contratación laboral, se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica. Las vacaciones serán de 30 días naturales distribuidos linealmente a lo largo del año, al objeto de que los turnos de vacaciones sean iguales o similares en número de operarios. Dichos cuadrantes, y dadas las características de la empresa de producción continuada, el periodo de vacaciones retribuidas tendrán carácter rotativo, garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes. En caso de que exista negativa al cambio por parte de la empresa, ésta deberá estar debidamente razonada.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en domingos ni festivos.

El abono será el que determina el Anexo I para cada categoría.

Art. 16.º Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO IV – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 17.º Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

CAPÍTULO V – SALUD LABORAL

Art. 18.º Salud Laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.



Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

CAPÍTULO VI – OTROS

Art. 19.º Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, pa-



ra promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Art. 20.º Igualdad de oportunidades.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por las sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

Art. 21.º Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.



- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) Los Representantes de los trabajadores comunicarán previamente y documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes legales de los trabajadores, se produzca una variación de la plantilla que determine una variación en un menor número de cargos electivos en la empresa de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto en cuanto a los órganos de representación en la empresa, y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a tres meses, se acomodará superado dicho plazo de tres meses el número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa, cesando por finalización de su mandato los sobrantes. La atribución de la representatividad en caso de producirse la referida disminución de plantilla será de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre y restantes normas concordantes, de Elección a órganos de representación de los trabajadores según la reducción de representantes que corresponda y teniendo en cuenta el escrutinio reflejado en el acta de resultados confeccionada al efecto en el último proceso electoral en origen promovido.

No obstante lo anterior, en el caso de que una disminución de la plantilla de trabajadores determine la existencia de una menor representación de cargos electos de representantes de los trabajadores, por acuerdo de ambas partes se podrá mantener el número de representantes existentes a dicha fecha, siempre que dichos representantes vean reducidos de forma proporcional sus créditos horarios de tal manera que, la suma de las horas de crédito de todos ellos no supere a la que hubiera correspondido de adecuar el número de representantes a la nueva plantilla hasta que finalice el período de mandato para el que fueron elegidos o se produzcan nuevas elecciones sin que ello pueda entenderse en ningún caso la creación de una bolsa de acumulación de horas.

En caso de adecuación de la representatividad por disminución de plantilla se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67.1 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo expresar en la comunicación que habrá de dirigirse a la oficina pública la fecha de publicación



en el Boletín Oficial que corresponda del Convenio colectivo, o bien mediante la remisión del propio Convenio o, mediante su original o copia compulsada del acuerdo suscrito entre el empresario y los representantes de los trabajadores, debiéndose guardar la debida proporcionalidad por colegios electorales y por candidaturas y candidatos electos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las retribuciones serán las establecidas en las tablas salariales para los años 2014 y 2015 que figuran en el Anexo I del presente Convenio Colectivo. Para el año 2015, se establece un incremento salarial del 2 % sobre la tabla salarial de 2014.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Publica Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

**A NEXO I**

INCREMENTO SALARIAL	1,80%
----------------------------	-------

TABLA SALARIAL AÑO 2014 - CONVENIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA R.S.U. DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CATEGORIA	Salario Base	Plus Transporte	Plus Tóxico, Penoso y Peligroso	25%		Vacaciones	BRUTO ANUAL
				Pagos Extras Verano y Navidad	Paga Extra Marzo		
OFICIAL PRIMERA OFICIO	818,55 €	4,10 €	6,82 €	818,55 €	818,55 €	818,55 €	15.260,43 €
PEON ESPECIALIZADO	647,52 €	4,10 €	5,40 €	647,52 €	647,52 €	647,52 €	12.305,98 €
CAPATAZ	963,58 €	4,10 €	8,03 €	963,58 €	963,58 €	963,58 €	17.765,91 €
PEON APRENDIZ	532,51 €	2,87 €	3,11 €	532,51 €	532,51 €	532,51 €	9.619,67 €

OTROS CONCEPTOS

CATEGORIA	Hora Extra	Plus Domingos y Festivos	Plus Nocturno
OFICIAL PRIMERA OFICIO	9,17 €	50 €	6,82 €
PEON ESPECIALIZADO	7,39 €	50 €	5,40 €



INCREMENTO SALARIAL	2,00%
---------------------	-------

TABLA SALARIAL AÑO 2015 - CONVENIO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA R.S.U. DE VILLANUEVA DE LA SERENA

CATEGORIA	Salario Base	Plus Transporte	Plus Tóxico, Penoso y Peligroso	273			Vacaciones	BRUTO ANUAL
				25%				
OFICIAL PRIMERA OFICIO	834,92 €	4,18 €	6,96 €	834,92 €	834,92 €	834,92 €	15.565,64 €	
PEON ESPECIALIZADO	660,47 €	4,18 €	5,50 €	660,47 €	660,47 €	660,47 €	12.552,10 €	
CAPATAZ	982,86 €	4,18 €	8,19 €	982,86 €	982,86 €	982,86 €	18.121,23 €	
PEON APRENDIZ	532,51 €	2,93 €	3,11 €	532,51 €	532,51 €	532,51 €	9.635,35 €	

OTROS CONCEPTOS		
CATEGORIA	Hora Extra	Plus Domingos y Festivos
OFICIAL PRIMERA OFICIO	9,35 €	50 €
PEON ESPECIALIZADO	7,54 €	50 €

Plus Nocturno	
OFICIAL PRIMERA OFICIO	6,96 €
PEON ESPECIALIZADO	5,50 €



ANEXO II





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el marco del recurso contencioso-administrativo n.º 348/2012. (2015060247)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 8 de abril de 2014, se ha dictó la Sentencia n.º 62/2014, en el marco del recurso contencioso-administrativo 348/2012, promovido por D. Isidoro Romero Pulido en relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, n.º 2010/1030/0081.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 62/2014, de 8 de abril de 2014, dictada en el marco del recurso contencioso administrativo 348/2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

- 1) "Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sra. Cabrera, en nombre y representación de D. Isidoro Romero Pulido, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada frente al Servicio Extremeño de Salud que dio lugar al expediente número 2010/1030/0081, dejando sin efecto la misma y condenando al SES y solidariamente a la aseguradora ZURICH, hasta el límite de lo concertado en el seguro por las mismas suscrito, a la suma de ocho mil ochocientos seis euros con treinta y cinco céntimos de euro (8.806,35 euros), que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa hasta la fecha de la presente, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas".

Mérida, a 20 de enero de 2015.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2015080245)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de enero de 2015. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE SEPB-0144/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Joaquín Laguna Ramírez

NIF 08832245S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Zalamea, 23-2.º C.

LOCALIDAD. 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 270,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0152/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón.

NIF B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 240,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0172/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Gallego y Alcón.

NIF B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 300,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0174/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia de Acevedo.

NIF X7998106V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Agustina de Aragón, 18-9.º B.

LOCALIDAD 06006 Badajoz.

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 300,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0192/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Selmy Lucia de Acevedo.

NIF X7998106V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Agustina de Aragón, 18-9.º B.

LOCALIDAD 06006 Badajoz.

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 240,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0234/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mario Cárdenas Delgado.

NIF 08857211A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Castillo de Alconchel, 5.

LOCALIDAD. 06011 Badajoz.

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 240,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0252/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO José Antonio Lobo Coco.

NIF 76253240Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Santa Ana, 53.

LOCALIDAD 06480 Montijo (Badajoz).

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 150,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0260/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Maria del Carmen Peñato Andújar.

NIF 09170330T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Vista Alegre, 104.

LOCALIDAD 06473 Villagonzalo (Badajoz).

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 300,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-0272/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mubasthar Mushtaq.

NIF Y1072296G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Vicente García Miranda, 7-2.º dc.

LOCALIDAD 06009 Badajoz.

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 180,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00323/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Juan Antonio Núñez Díaz.

NIF 44787494P.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Argentina, 9-bajo B.

LOCALIDAD 06200 Almendralejo (Badajoz).

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 210,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00324/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mobiliario Franco Pacense, SL.

NIF B06294318.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Pl. Cervantes, 13.

LOCALIDAD 06001 Badajoz.

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 300,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00327/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Antonio Valentín Becerra Almaraz.

NIF 08811252K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Torroella de Montgra, 11.

LOCALIDAD 08027 Barcelona.

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 210,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00359/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Jose Manuel Díaz Feijoo.

NIF 08874450S.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ San Juan 8-1.º.

LOCALIDAD 06002 Badajoz.

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 180,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00366/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Victoriana González Fernández.

NIF 76239192B.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Virgen Socorro, 14.

LOCALIDAD 06476 Palomas (Badajoz).

HECHOS Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 180,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00368/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por infr. admva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Francisco Javier Ruiz Sánchez.

NIF 34768138G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Constitución, 94.

LOCALIDAD. 06410 Santa Amalia (Badajoz).

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve.

ARTÍCULO 26 e) y 81.35.

SANCIÓN 240,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2015 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2015080335)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de enero de 2015. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
E06558191	GARCIA FRANGANILLO, CB	Liquidación complementaria	2012 T 2978	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
76223831Z	RAMA DOMINGUEZ, ANA	Trámite de Audiencia	2013 S 718	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
23781768-K	FITO TORRES, ELISA	Trámite de Audiencia	2012 S 600	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44778774-M	CALERO ALVAREZ, ANTONIO JESUS	Liquidación complementaria	2012 T 2160	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
09162996-A	SANCHEZ DOMINGUEZ, TOMAS	Trámite de Audiencia	2013 S 293	OL ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
80084769B	RIVERA SIERRA, MARÍA JESÚS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1511/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
80084769B	RIVERA SIERRA, MARÍA JESÚS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1512/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
08857831W	VIVAS ALFONSO DIONISIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1545/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
08820437Y	RIVERA RUBIO, MELCHOR	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1554/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
08874294C	CHÁVEZ NAVARRO, KAREN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1562/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
80099350X	CHÁVEZ NAVARRO, ROCIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	1563/2014	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
80082242Z	MARTÍNEZ VÁZQUEZ, JESÚS DE LA HUMILDAD	Modelo 602	6024020034733	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
B91479493	ALÁLIMO, SL	Modelo 602	6024020035092	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz
B06453856	INICIATIVAS INMOB. VENTORRILLO, SL	Modelo 602	6025020019270	Servicio Fiscal de Badajoz	C/ Padre Tomás, N.º 4	Badajoz



ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
52150730 R	Jiménez Monroy, M.ª Dolores	Trámite de Audiencia	2430/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06988951 X	Redondo González, Máximo	Trámite de Audiencia	3306/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
05958554 J	Villata Cabezali, Daniel	Trámite de Audiencia	3364/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
05958555 Z	Villalta Cabezali, Alejandro	Trámite de Audiencia	3364/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
05843274 D	Rueda Vicente, Eliseo	Trámite de Audiencia	3383/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11437221 B	Ibáñez Pérez, Raquel	Trámite de Audiencia	4623/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06928368 D	Cordero Santano, M.ª Carmen	Trámite de Audiencia	4857/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06944340 L	Valhondo Sánchez-Marín, José M.ª	Resolución Recurso	4383/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06936356 Q	Valhondo Sánchez-Marín, Pedro	Resolución Recurso	4383/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06925118W	Valhondo Sánchez-Marín, M.ª Ang.	Resolución Recurso	4383/14	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
074510171	M.ª Pilar Izquierdo Elizo	Aplazamiento	6523030035051	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76054547X	Rubén Silva Montaña	Devolución ingresos	6201000140930	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X1304466K	El Bayed Abdeloihab	Devolución ingresos	6201000156915	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76121365J	Pedro César Martín Plata	Devolución ingresos	9011403004283	Servicio Fiscal	Donoso Cortés, 11	Cáceres
06749466R	M.ª Pilar Gutiérrez Fernández	Devolución ingresos	6524030014896	Servicio Fiscal	Donoso Cortés, 11	Cáceres
21614546C	JOAQUIN DOMÉNECH ASENSIO	Trámite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0728/2014	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres
76035779X	ROBERTO DÍAZ GRANADO	Trámite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0761/2014	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortés, 11-A	Cáceres



B86658564	CONFIA GESTION S.L.	Tramite de Audiencia Transmisiones Patrimoniales	03/0769/2014	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X3362456V	HAMID GHANAQOI	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40006815	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X2458115J	ZAID EL MOSTAFA	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40007795	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X9428807A	CRISAN ADRIANA IOANA	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40008495	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
1183900K	MIRIAM GONZALEZ LAGO	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40008574	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
4159312S	FRANCISCO JAVIER MANZANO BARROSO	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40008741	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
6986424J	RAMON ALVAREZ REBOLLO	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40008915	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
28966710G	BENITO CUADRADO BERNAL	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40008942	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X2912713Q	AHMED HAMAYNI	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40009064	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X8551945Q	CAMELIA BITUNA	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40009143	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
556812M	PEDRO GARCIA CARMONA	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40009301	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X5856055W	ILIE PAPAN	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40009396	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres
X0905615J	ABDELLAH KOUALLA	Tramite de Audiencia y Propuesta de Liquidación VEHICULOS	14041101001201 40009660	Servicio Fiscal	C/ Donoso Cortes, 11-A	Cáceres

**ANEXO IV**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
80077350-K	VALVERDE SANTOS, CONCEPCION	Trámite de Audiencia	2014 S 219	OL FUENTE DE CANTOS	C/ JESUS, N.º 82-A	FUENTE DE CANTOS

ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
04115274-E	MIRANDA BASILIO, ALEJO	Liquidación complementaria	214 S 152-9	OL JARANDILLA	AVDA. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 44- 1.º	JARANDILLA DE LA VERA
04115274-E	MIRANDA BASILIO, ALEJO	Liquidación complementaria	214 S 152-29	OL JARANDILLA	AVDA. SOLEDAD VEGA ORTIZ, 44- 1.º	JARANDILLA DE LA VERA



ANEXO VI

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08206457B	HIPÓLITO PALACÍN FRANCISCO	Requerimiento de documentación	14030587	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n., Módulo B, 2ª Planta	Mérida
08775924K	ZOIDO MARTIN, MANUEL ALBERTO	Tramitación Abreviada Liquidación por Imposición de sanción 9011488007155	11201488010611	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n., Módulo B, 2ª Planta	Mérida
76020555N	VARGAS MONTAÑO, M.ª CARMEN	Tramitación Abreviada Acuerdo Inicio/Propuesta Resolución	11201488010663	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n., Módulo B, 2ª Planta	Mérida
09153555S	MORENO ÁVILA, M.ª ANTONIA	TRÁMITE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN	6416/2014	Oficina Gestora	Paseo Roma, s/n., Módulo B, Planta baja	MÉRIDA
09194943A	MOLINA SILVA, LUCAS	TRÁMITE AUDIENCIA Y PROPUESTA LIQUIDACIÓN	0022/2011	Oficina Gestora	Paseo Roma, s/n., Módulo B, Planta baja	MÉRIDA
08663390A	SILVA BERMÚDEZ, ROSA	TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN	0022/2011	Oficina Gestora	Paseo Roma, s/n., Módulo B, Planta baja	MERIDA
09173524C	ORTIZ MONTERREY, MÁXIMO	TRÁMITE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN.	5239/2014	Oficina Gestora	Paseo Roma, s/n., Módulo B, Planta baja	MERIDA
09163003X	PULIDO ZAMBRANO, ESTRELLA	LIQUIDACIÓN	6524010031305	Oficina Gestora	Paseo Roma, s/n., Módulo B, Planta baja	MERIDA
51454405R	FLAMARIÓN MARTÍNEZ, LUIS	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010008603	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n., Módulo B, 2ª Planta	Mérida
38083231S	PARRA ESPADA, MÓNICA	Aplazamiento / Fraccionamiento	9143010005516	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n., Módulo B, 2ª Planta	Mérida
B06383525	Antonio Ortiz Sánchez e Hijos, SL	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010003195	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
76062623J	Rojas Valencia, Luz Amparo	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010005593	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
03921813Z	Sánchez Rubio, Jonatan	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010006476	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
28974356Z	Gómez Jiménez, Lucía	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144880000374	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida
B10432466	Libros y Café Cáceres, SL	Aplazamiento / Fraccionamiento	9144010003441	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n. Módulo B, 2ª planta	Mérida

• • •



ANUNCIO de 30 de enero de 2015 sobre notificación por comparecencia en el procedimiento de recaudación de multas. (2015080336)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 30 de enero de 2015. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

**ANEXO**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
X9183891Z	BURETA, AUREL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010047821	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X6912132B	DRAGOMIR, BEBE LAURENTIU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048740	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y1438630V	DUMITRU, MOISE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010048826	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X9820037A	CLAUDIU VICTOR, RUMELIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049203	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X7310478C	STEFAN, DUMITRU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049230	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X6634778Z	BOGDAN DUMITRU, DUMITRU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049255	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y0837816D	PAULO JOSE, MORGADO BORGES ROCHA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010049833	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06157192	GALLEGO Y, ALCON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050770	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
07270035B	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAFAEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050822	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08747473K	RODRÍGUEZ CONSTANTINO GASPAS TOMÁS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050910	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
80052655M	MARTINEZ FERRERA, FRANCISCO MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010050971	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06640114	CAPOTE DON BENITO, SLU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051102	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06640114	CAPOTE DON BENITO, SLU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051145	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y1269347Z	LEONARD, STEFAN DUDEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051714	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida



X8724984A	NICUSOR, CATALIN TRUICA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051750	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X9665591W	MARIAN, DINCA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010051766	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08811635J	BEJARANO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010052134	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06362826	SERVICIOS DE CAMAREROS PACENSES SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010052143	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08858385G	GARCIA MOÑINO, VICTOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010052152	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
80067769P	RUIZ BENITO, JAVIER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010052186	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
07018176W	RUBIO ROSA FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010052676	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
E10441327	MAFRAVI HOSTELERIA , CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010052965	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B10269645	RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053202	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X6669308K	DUMITRU, DUDEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053543	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y0585911T	MILAN SAMUEL ORBULESCU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053561	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
06264605A	CERDA MORCILLO, ROBERTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053570	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X6669308K	DUMITRU, DUDEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053586	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
28970030N	LAONARDI GONZALEZ JOSE ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053735	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
47305449S	JOSE ABRAHAN PEREZ ABDELLAQUI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053780	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X4277298B	IOVU, NECULAI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053814	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida



08840734V	FORNIER MALDONADO MIGUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053841	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B55568415	CENTRAL DE TTES. DEL CHICCA AGUILAR, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010053945	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B40207250	TRANSPORTES JIMESANZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054024	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06124879	TRANSPORTES Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054051	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06271514	COPITRAEX SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054085	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
A31009814	MANUEL PASCUAL SALCEDO ROMAN, SA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054182	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
40904185L	ESTEBAN NOLLA JULIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054304	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06540041	TRUCKS VEGA SUAREZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054340	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06423008	TECNOLOGIC INTEGRAL EXTREMADURA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054575	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X4990453M	VELEZ CARVALHO, JOSE MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054733	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06407571	DEHESA LOS BODEGONES SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054785	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X9712789G	AUREL, MANGU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054803	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X8571205W	FANEL CORCOVEANU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054812	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X3607599A	KRISTINE, RHEINLADER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054943	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X8679400M	DUDEA MUGUREL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054952	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y0844552Y	MARIELA YANUSOVA, ILIEVA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010054970	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida



80084963K	PILAR CARMEN TORRES MUÑOZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055056	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X9708626G	PITRA, DAVY	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055083	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06615157	GESTION INTEGRAL DEL GAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055354	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06615157	GESTION INTEGRAL DEL GAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055363	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06629430	LA NAVE DE COPAS 2012	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055564	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06548291	NEGOCIOS MOLINO 2008, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055686	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
79305546M	MASA MORENO, JOSE JULIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055914	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
43-173939H	BAUTISTA CARRASCO DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055941	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08852926L	ALVAREZ OLIVERA, ARMANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010055950	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
34768555F	JOSE MANUEL LUENGO MANSILLA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056273	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X9561107F	ISPAS, COSTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056291	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X6631606Q	SABIN OPREA CONSTANTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056325	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X5963819N	AURAS MIHAI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056334	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
07448310J	MIGUEL VALERO, SERVANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056361	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
07204431A	MAGDALENA HURTADO JORE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056483	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
A10194991	COMERCIAL PARDO GALAPERO, SA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056650	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida



08672481D	BALLESTEROS DIAZ JULIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056666	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
A06057947	ESTRUCTURAS J. CARRASCO, SA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056684	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08672481D	BALLESTEROS DIAZ JULIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056702	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B01266295	TRANSPORTES FRÍO VITORIA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010056833	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B40207250	TRANSPORTES JIMESANZ, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057201	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06489603	HOSTELERIA TIERRA-MAR BADAJOZ SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057384	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08857002R	PACIENCIA BARRERA, FABIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057463	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
80085076L	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JAVIER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057515	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
07049819C	PARRA PASAN, LUIS EDUARDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057576	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X9801582V	ION, DOBRE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057603	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X8399149D	MONEA, FLORIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057655	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06571178	HOSTELERIA ARCO DEL PESO, SL.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057682	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X6533886T	RACHID MAMMAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057725	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
16618184V	MARTA CARRASCO TEJEDOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057734	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X7633046J	NICOLA IOAN COSMIN PETRU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057804	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08823410N	MENDEZ VALCARCEL PEDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057962	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida



08823471G	MARTINEZ GARCIA JOSE MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010057980	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
33477772F	JOSE FRANCISCO BOIX ALONSO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010058014	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
B06434252	INICIATIVA EXTREMEÑA ALIMENTACION, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010058050	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
E10433092	AUTOSERVICIO ROMA, CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010038211	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
Y1417397J	SEBASTIAN PIRNECI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010039331	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X8507243A	CORCOVEANU PETRE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010039356	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
X3687568R	PADAFET, VALERIYA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010040144	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
80090036B	NAVARRO NAVARRO JOAQUIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010040546	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
	SOLUCIONES HOSTELERAS 2013, SL	SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN	2014/13/0191	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
08744891S	ROQUE SERRANO JOSÉ LUÍS	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	0534010036524	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida
74438020S	ANDREO LÓPEZ JUAN ANTONIO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	0534010026042	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Módulo B, 2ª planta	Mérida



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Cheles". Expte.: OBR0515041. (2015060108)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515041.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Cheles (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231300-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica. Hasta 91 puntos.
- Extensión de garantía. Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 454.545,46 €.

IVA (21 %): 95.454,55 €.

Importe total: 550.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 454.545,46 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo E, Subgrupo 1 y Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de marzo de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313.



6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 16 de marzo de 2015.
- e) Hora: 11:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23 de marzo de 2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:



Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.
Tema prioritario: 3. Categoría de Gasto 45: Gestión y distribución del agua (Potable).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 9 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Conservación y mantenimiento del campamento público de turismo de Alcántara". Expte.: OBR0415073. (2015060266)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0415073.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



- b) Descripción del objeto: Obras de conservación y mantenimiento del campamento público de turismo de Alcántara (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45259000-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria, vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 50 puntos.
- Criterio de extensión de garantías: Hasta 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 351.239,66 €.

IVA (21 %): 73.760,33 €.

Importe total: 424.999,99 €.

Valor estimado del contrato: 351.239,66 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.



- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 9 de marzo de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17/03/2015.
 - e) Hora: 11:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23/03/2015.
- e) Hora: 13:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30/03/2015.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

Eje 5. Categoría de Gasto 57: "Otras ayudas para mejorar los servicios turísticos".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 28 de enero de 2015. El Secretario General (PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Res. de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 7 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8837. (2015080275)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Subterránea: Terminales de MT del transformador del CTIC proyectado.

Aérea: Apoyo A1 proyectado, en el que realiza el entronque aéreo-subterráneo para alimentar el CTIC.

Final: Subterránea: Apoyo A1 proyectado.

Aérea: Apoyo 1018 existente de la L "Pinofranqueado" de la STR "Caminomorisco", donde se encuentre el CT actual.

Términos municipales afectados: Avellanar.

Tipo de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: composite Tipo: U 70 B20 Cadenas.

Longitud línea aérea en kms: 0,181.

longitud línea subterránea en kms: 0,02.

Longitud total en kms: 0,201.

Emplazamiento de la línea: Crta. de acceso a Avellanar y c/ Arroyo.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie compacto.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.

Potencia total en kvas: 250.

Emplazamiento: C/ Arroyo, s/n.



Término municipal: Avellanar (Pinofranqueado).

Finalidad: Cambio del CTIA A CTIC, con el consecuente aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT:8837.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art.52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3ra. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 7 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

FINCA				AFECCION					
Nº	Políg	Parc.	Paraje	TM	Nombre y apellidos	Apoyos		Vuelo	
						Cantidad	m2	m	m2
1	5	216	La Viña	Pinofranqueado	Vidal Martín Barbero	--	---	12,16	57,36
2	5	215	La Viña	Pinofranqueado	Vidal Martín Barbero	--	---	11,36	69,54
3	5	213	La Viña	Pinofranqueado	Hdros. De Andrea Sánchez Sánchez	--	---	14,58	86,64
4	5	214	La Viña	Pinofranqueado	Hdros. De José Sánchez Vázquez	--	---	5,76	34,68
5	5	203	La Viña	Pinofranqueado	Prudencia Gómez Hernández	--	---	14,79	89,04
6	5	201	La Viña	Pinofranqueado	Prudencia Gómez Hernández	--	---	5,35	32,70
7	5	199	La Viña	Pinofranqueado	Prudencia Gómez Hernández	1	2,50	52,09	605,40
8	5	200	La Viña	Pinofranqueado	Hdros. De Avelino Sánchez Vázquez	---	---	12,34	74,70

• • •



ANUNCIO de 7 de enero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2674-2. (2015080276)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de entronque a instalar A1, entre apoyos existentes 5006 y 5007.

Final: Apoyo n.º 5009, entronque S/A.

Términos municipales afectados: Coria.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Composite.

Tipo: U 70, U 20 Cadena.

Longitud línea subterránea en kms: 0,266.

Longitud total en Kms: 0,266.

Canalización de zanja: 234 m.

Emplazamiento de la línea: Parcela 152 del polígono 1 del TM de Coria.

Finalidad: Enterramiento de Laat existente, desvío de la misma sobre terreno destinado a ampliación de EDAR de Coria.

Referencia del expediente: 10/AT-2674-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8849. (2015080277)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A1 C3000/16E a intercalar en entronque aéreo subterráneo.

Final: Celdas del nuevo CT prefabricado en edificio PF3.

Términos municipales afectados: Muela (Pinofranqueado).

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales Composite Tipo: U70 B20 Cadena.

Longitud línea aérea en kms: 0.

Longitud línea subterránea en kms: 0,021.

Longitud total en kms. 0,021

Emplazamiento de la línea: Apoyo y línea subterránea sobre c/ Era en Muela.

Estación transformadora:

Tipo: Edificio prefabricado tipo PF3.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Era, 86.

Término municipal: Muela (Pinofranqueado).

Calle o paraje:

Finalidad: Cambio de CTIA a CT en superficie en edificio prefabricado son el consecuente aumento de potencia.

Referencia del expediente: 10/AT-8849.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las



reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 8 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres. (2015080239)

La Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva de la "Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres)" y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la "Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres", con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual N.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres.
 - Decisión: No someter la Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 18 de febrero de 2011.
 - Resumen: La Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres afecta a parte del Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico-Paisajístico (SNUPEP) y del Suelo No Urbanizable Rústico General (SNURG) del término municipal de Malpartida de Cáceres. El objeto de esta modificación puntual es el de introducir dos cambios dentro del Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico-Paisajístico definido por la NNSSMM de Malpartida de Cáceres:
 - * La creación de una nueva categoría de Suelo No Urbanizable que denominaremos Suelo No Urbanizable Especial Protección Monumento Natural "Los Barruecos", con una superficie de 348,5 hectáreas, que reclasificaría una porción del Suelo No Urbanizable Rústico General (con una superficie aproximada de 25 hectáreas) y otra porción, de mayores dimensiones que la anterior, del Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico-Paisajístico (con una superficie aproximada de 323,5 hectáreas). La superficie de terreno a reclasificar se correspondería con la delimitación establecida en el Decreto 29/1996, de 19 de febrero, sobre declaración del monumento natural «Los Barruecos». Los terrenos que constituyen el ámbito de esta modificación pertenecen a varios propietarios, entre los que se encuentra el ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
 - * La inclusión en el Capítulo Tercero "REGULACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE" del articulado necesario para establecer las determinaciones normativas necesarias para la regulación de la nueva categoría de suelo denominada "Suelo No Urbanizable Especial Protección Monumento Natural Los Barruecos". Donde se aclara además cuales son los usos compatibles, los incompatibles y las condiciones de ocupación y edificación, definiéndose como usos compatibles tan solo:
 - Agrícola en general y ganadería extensiva.
 - Dotaciones vinculadas al monumento.
 - Turística vinculada al monumento.
 - Forestal (solo poda, no tala).
 - Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por las Ad-



ministraciones públicas a resultados de la fase de consultas previas. Asimismo se tendrá en cuenta la existencia, en el entorno de la zona de actuación, de los valores ambientales que indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en Paseo de Roma, s/n., módulo A, 06800, Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones de Planes Generales Municipales citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. www.extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 15 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente. (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración y recalce de cimentación de la Iglesia de Santa María Magdalena de Villarta de los Montes". Expte.: OB142PA17173. (2015060267)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142PA17173.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Recalce cimentación, consolidación elementos sustentantes y drenaje y evacuación aguas pluviales.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Villarta de los Montes (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.



g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000. obras de restauración.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: vía ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

— Oferta económica: Hasta 51 puntos.

— Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.

— Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 160.329,05 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 33.669,10 euros.

Importe total: 193.998,15 euros (IVA incluido).

Anualidades: 2015: 193.998,15 €.

Financiación: Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo 4. 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.

d) Teléfono: 924 007095.



- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 04/03/2015. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo IV, 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha mesa: 10/03/2015.

Hora: 9:00.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.

— Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).



Fecha mesa: 13/03/2015.

Hora: 9:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha mesa: 20/03/2015.

Hora: 12:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Hinojal". Expte.: OB142PA17170. (2015060271)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- Número de expediente: OB142PA17170.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Restauración en cabecera, torre y zonas exteriores de la Iglesia.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de ejecución: Hinojal (Cáceres).



- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000. Obras de restauración.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

- Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado: 144.828,50 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 30.413,99 euros.

Importe total: 175.242,49 euros (IVA incluido).

Anualidades: 2015: 175.242,49 €.

Financiación: Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

5. GARANTÍAS EXIGIDAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Modulo 4. 2.ª planta.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 04/03/2015. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo IV, 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha mesa: 10/03/2015.

Hora: 9:00.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.



- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha mesa: 13/03/2015.

Hora: 9:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha mesa: 20/03/2015.

Hora: 12:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP).

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración de la cubierta en la nave principal de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción en Montemolín". Expte.: OB142PA17157. (2015060272)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142PA17157.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.



- b) Descripción del objeto: Restauración cubierta de la nave principal.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Montemolín (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000. Obras de restauración.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

- Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 279.962,41 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 58.792,11 euros.

Importe total: 338.754,52 euros (IVA incluido).

Anualidades: 2015: 338.754,52 €.

Financiación: Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo 4. 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACION DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 04/03/2015. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".
- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Modulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo IV, 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha mesa: 10/03/2015.



Hora: 9:00.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.

- Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha mesa: 13/03/2015.

Hora: 9:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha mesa: 20/03/2015.

Hora: 12:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de la obra de "Restauración del Castillo de Capilla". Expte.: OB142PA17172. (2015060264)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB142PA17172.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración del Castillo en sus alzados sureste, suroeste y separación de recintos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Capilla.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000. Obras de restauración.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: vía ordinaria
- b) Procedimiento: abierto.

Criterios de valoración automática: Hasta un total de 61 puntos.

- Oferta económica: Hasta 51 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: Hasta un total de 39 puntos.

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 25 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 7 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 151.950,79 euros (IVA excluido).

IVA (21%): 31.909,67 euros.

Importe total: 183.860,46 euros (IVA incluido).

Anualidades: 2015: 183.860,46 €.

Financiación: Fondos Autónoma 20 % / Fondos Europeos FEDER 80 %. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del gasto 5.8, Lema. "Una manera de hacer Europa".



**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 95 TRLCSP

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800.

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado "E" del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 04/03/2015. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (puntos S.1.1 a S.1.20). Sobres "1: Documentación Administrativa", "2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" y "3: Oferta económica".

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo V.

Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo IV, 2.ª Planta.



c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

— Documentación General (Sobre 1).

Fecha mesa: 10/03/2015.

Hora: 9:00.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General, se hará público a través del Perfil de contratante.

— Documentación de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (Sobre 2).

Fecha mesa: 13/03/2015.

Hora: 9:00.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3).

Fecha mesa: 20/03/2015.

Hora: 12:00.

Toda la información de las mesas así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mismas, se comunicará a través del Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el BOE o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (en su caso):

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Secretario General (PD Resolución 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 68/2014-BA, en materia de consumo. (2015080252)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Tienhogar, SL.

Último domicilio conocido: C/ Cristo de la Guía, 7.

Localidad: 45600 Talavera de la Reina.

Expediente n.º 68/2014.

Tipificación de la Infracción: artículo 49.1 apartado d) y h) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con los artículos 3.1.5 y 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículos 29.6, 29.7 y 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida:

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 114, 118, 119, 125 y 126.

Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio): artículo 25.3.

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983): artículo 14.1.

Sanción: 800 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.



Badajoz, a 8 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 104/2014-BA, en materia de consumo. (2015080253)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Inversiones y Nuevas Tecnologías, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Pablo Iglesias, 30.

Localidad: 28529 Rivas-Vaciamadrid.

Expediente n.º 104/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07) artículo 49.1.n).

Normativa Infringida:

Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes: Artículo 12 apartado 2, artículo 16 y Anexo V, parte B, punto 1.

Norma UNE EN 71-1: Apartados 7.1 y 7.2.

Anexo II del Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 en relación con el apartado 7 de la norma UNE EN 71.1.

Sanción: 500 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 168/2014-BA, en materia de consumo. (2015080250)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Productos Fiesta, SA.

Último domicilio conocido: C/ Alejandro Bell, 11.

Localidad: 50014 Zaragoza.

Expediente n.º: 168/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07) artículo 49.1.n).

Normativa Infringida: Real Decreto 890/1990, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes: artículo 11 y Anexo V.

Norma UNE EN 14682 sobre seguridad de la ropa infantil. Cordones y cuerdas ajustables en la ropa infantil: Apartado 3.2.1.

Norma UNE EN 71-1 sobre seguridad de juguetes: Apartado 7.1.

Sanción: 500 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 8 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 195/2014-BA, en materia de consumo. (2015080251)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Anevinip, SL.

Último domicilio conocido: C/ Adelardo Covarsí, 16 B.

Localidad: 06005 Badajoz.

Expediente n.º: 195/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: artículo 49.1.i) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

Normativa Infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículos 68 al 79, en relación al art. 82, 86.7 y 87.6.

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de las Telecomunicaciones: art. 18.

Sanción: 1.200 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 8 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 246/2014-BA, en materia de consumo. (2015080246)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Centromóviles, SLU.

Último domicilio conocido: C/ Extremadura, 22.

Localidad: 06140 Talavera la Real.

Expediente n.º: 246/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.d) y f), en relación con el artículo 3.1.5 y 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las



infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y el artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE 30-11-2007): arts. 114, 118, 119, 120 y 123.

Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 5.2 y 6.1.

Sanción: 600 €.

Órgano Instructor: Rosa Domínguez Torrescusa.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 251/2014-BA, en materia de consumo. (2015080249)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Talleres Montes e Hijos, CB, Antonio Montes Cabrera.

Último domicilio conocido: C/ Joaquín Sánchez Valverde, s/n., Pol. Ind. El Nevero parcela 6-A-4 nave 1.

Localidad: 06006 Badajoz.

Expediente n.º: 251/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

Normativa Infringida: Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1.



Sanción: 150 €.

Órgano Instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 8 de enero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 159/2011-C, en materia de consumo. (2015080255)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 159/2011 interpuesto por D. Anselmo Montero García, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada con fecha 2 de mayo de 2012, recaída en expediente núm 159/2011-C, y en consecuencia imponer la sanción de 250 €, por la comisión de una infracción administrativa leve.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avda. de Huelva, n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 9 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 9 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 114/2014-BA, en materia de consumo. (2015080254)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Luxury Outlet, SL.

Último domicilio conocido: C/ Jhon Lennon, n.º 8.

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º 114/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Artículo 49.1 apartados f) y n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias en relación con el RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria: Artículo 3.3.4 y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a venta directa a los consumidores y usuarios: artículos 7 apartados 7 y 8.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias. Art. 18.1.a).
- Decreto 144/2006, de 25 de julio por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Art. 5.1.

Sanción: 300 €.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 9 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.



ANUNCIO de 9 de enero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 165/2014-BA, en materia de consumo. (2015080274)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Gestión Integral del Gas, SLU.

Último domicilio conocido: C/ Ponce de León, n.º 2.

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 165/2014-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1. h) y n) en relación al Decreto 229/2000, 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio: Artículo 9.2. letra a).

Normativa Infringida:

Real Decreto 24 de julio de 1889 por el que se aprueba el Código Civil: Artículo 1269.

Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: Artículo 14.1.

Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 25.

Sanción: 1.200 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 9 de enero de 2015. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de enero de 2015 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2014. (2015080320)

En la ciudad de Badajoz, a 22 de enero de 2015, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejero y Excma. Sra. Consejera: D. Juan Ignacio Barrero Valverde, D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón, D. Andrés Eleno Eleno y D.ª María Elena Manzano Silva, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

ANTECEDENTE

El artículo 39 de la ley de Presupuestos Generales para 2014 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y de todos los organismos y entidades de ella dependientes.

Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2014 e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta del Presidente, el Pleno,

ACUERDA

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 31 de diciembre de 2014 que se contiene en los Anexos de esta resolución.
2. Interesar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.
3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Ilma. Sra. Interventora General para su conocimiento.

Badajoz, a 22 de enero de 2015. El Presidente, PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO.
El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)
Fecha del listado: 31/12/2014

ANEXO 2014/DICIEMBRE/1

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a: **31 de diciembre de 2014**
Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	1.513.874,71	1.513.874,71	1.513.874,71	1.507.752,39	6.122,32	66,15	66,15	66,15	65,88
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	1.513.874,71	1.513.874,71	1.513.874,71	1.507.752,39	6.122,32	66,15	66,15	66,15	65,88

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (Por capítulo)
Fecha del listado: 31/12/2014

ANEXO 2014/DICIEMBRE/2

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA** Sección: **03** Fecha contable a: **31 de diciembre de 2014**
Servicio: **03.01**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.242.280,00	-158.170,63	1.084.109,37	1.084.109,37	1.084.109,37	1.084.109,37	1.084.109,37	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	350.968,27	350.968,27	350.968,27	350.968,27	350.968,27	344.845,95	6.122,32	100,00	100,00	100,00	98,26
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	853.606,70	853.606,70	78.797,07	78.797,07	78.797,07	78.797,07	0,00	9,23	9,23	9,23	9,23
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	1.513.874,71	1.513.874,71	1.513.874,71	1.507.752,39	6.122,32	66,15	66,15	66,15	65,88



ANEXO 2014/DICIEMBRE/3

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (PROGRAMA 111B)

Fecha del listado: 31/12/2014

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a **31 de diciembre de 2014**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	703.523,39	703.523,39	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	703.523,39	703.523,39	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34

ANEXO 2014/DICIEMBRE/4

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha del listado: 31/12/2014

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a **31 de diciembre de 2014**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	158.170,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-158.170,63
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	36.031,73	387.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350.968,27
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	509.321,03	316.523,39	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	853.606,70
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	703.523,39	703.523,39	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.046.404,34



ANEXO 2014/NOVIEMBRE/5

Presupuesto de ingresos de corriente

Ejecución detallada (Por capítulo)

Fecha contable a **31 de Diciembre de 2014**

Fecha del listado: 31/12/2014

Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	682,75	682,75	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.280,00	0,00	1.242.280,00	1.242.280,00	1.242.280,00	0,00	100,00	100,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	15.573,56	15.573,56	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.046.404,34	1.046.404,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.242.280,00	1.046.404,34	2.288.684,34	1.258.536,31	1.258.536,31	0,00	54,99	54,99



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención concedida para la financiación del plan de formación dirigido a trabajadores ocupados. Expediente n.º F110584AA. (2015080324)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se detalla, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta: Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asunto: Requerimiento de 1/9/2014 de subsanación de deficiencias contenidas en la propuesta de liquidación de la subvención para la financiación del plan formativo F110584AA realizada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, concediéndose al efecto el plazo de 10 días.

Entidad interesada: Asociación de Trabajadores Autónomos Discapacitados de España (ATRADE).

Representante: D. Gerardo Crespo Riestra.

CIF: G-86122389.

Expediente: F110584AA.

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, sito en la c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse la entidad interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 27 de enero de 2015. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •



ANUNCIO de 27 de enero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de justificación de la subvención concedida para la financiación del plan de formación dirigido a trabajadores ocupados. Expediente n.º F110584AA. (2015080325)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se detalla, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta: Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asunto: Acuerdo de 29/12/2014 de concesión del trámite de audiencia en relación con el informe de auditoría externa sobre la comprobación técnico-económica de una muestra representativa de las acciones formativas del plan de formación F110584AA, concediéndose al efecto el plazo de 10 días.

Entidad interesada: Asociación de Trabajadores Autónomos Discapacitados de España (ATRADE).

Representante: D. Gerardo Crespo Riestra.

CIF: G-86122389.

Expediente: F110584AA.

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, sito en la c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse la entidad interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 27 de enero de 2015. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.^a ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias en el procedimiento de justificación de la subvención concedida para la financiación del plan de formación dirigido a trabajadores ocupados. Expediente n.º FC/A20/12. (2015080327)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se detalla, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Órgano que lo dicta: Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asunto: Requerimiento de 1/9/2014 de subsanación de deficiencias en la justificación de la subvención para la financiación del plan de formación FC/A20/12, concediéndose al efecto el plazo de 10 días.

Entidad interesada: Asociación de Trabajadores Autónomos Discapacitados de España (ATRADE).

Representante: D. Gerardo Crespo Riestra.

CIF: G-86122389.

Expediente: FC/A20/12.

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, sito en la c/ San Salvador n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse la entidad interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 27 de enero de 2015. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

ANUNCIO de 27 de enero de 2015 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracción. (2015080322)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 17.1.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación



durante un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en propuesta de resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, situado en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

ANEXO

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Expediente
MIHAELA	MOLDOVAN	ROMANA	SEX8462435E
CELANDE	FERREIRA	DE CARVALHO	SEX5134437D
GRISSEL MARBELL	RIVERA	RIVERO	SEY2184083V
REGINA	SANCHEZ	FLECHA	SE08689774Y
ABDELAZIZ	SEBBAR	.	SEX4643112X
AZZEDDINE	CHOUKAIRI	.	SEX5030927E
MOHAMED	BADOULI	.	SEX3556499D
RADIA	WARRAK	.	SEX4820361K
KADIR	ARTEAGA	HEREDIA	SEX8545730B
KENNY	NUNES	BATISTA	SEX6915963R
LAHOUCINE	ETTAOUIL	.	SEX5817702J
M DE FATIMA	GARRIDO	DA SILVA	SEX4850990Z
MARIA PIEDAD	CORDERO	RODRIGUEZ	SE08815780H
LEONOR ANTONIA	VAQUERIZO	SALGADO	SE08775636D
MOHAMED EL MEHD	AOUISSAT	.	SEY0993130G
WIOLETTA ANNA	CHWIALKOWSKA	.	SEX7019129N
FANNY JANETH	GRANIZO	CABEZAS	SEX5971382F



M JOSEFA	MORENO	RAMIREZ	SE09160501S
ANTONIA	RUBIALES	ORTIZ	SE08804176Y
JUAN ANTONIO	SANTOS	SILVA	SE07052739L
FCO VALENT	CEREZO	GONZALEZ	SE08845538Z
ANA ISABEL	DE LEON	MARRERO	SE45970357G
MORAD	QATIB	.	SEX5275849V
SAMIR	DOUMA	AJOUR	SE76051563Q
SOUMIA	YAAFOUR	.	SEY2277049V
TUDOREL	DRAGAN	.	SEX5733080P
MANUEL	SUAREZ	NAVARRO	SE80080635V
ABEL	ZAMBRANO	LAGUNA	SE80239614C
ANA PAULA	PEREIRA	DOMINGOS	SEX2888636C
CRISTO	MADERA	BLANCO	SE80236839M
DANIENNE	VITOR DOS REIS	DIAS	SE80248771T
JENIFER	MARTINEZ	CARO	SE80106284K
JHON ROBERT	GONZALEZ	OSPINA	SEX6819137M
JOSE ANTONIO	VACA	DAVALOS	SE80101757W
KHADOUJE	LAHCEN	MAZGHI	SEY2492734P
LILIANA	MUSTACILA	.	SEX6527536K
MIGUEL ANGELO	GREGO MOREIRA	CARREIRO	SEX2501787P
OMAIRA	CAMARENA	GONZALEZ	SEY2322836B
ANAS	ETTAMIMI	.	SEX5763926B
GEMA PILAR	RODRIGUEZ	CAJIDOS	SE49151857Y
GERVASIO	ALVAREZ	GOMEZ	SE08811341H
IRENE	ALVAREZ	VALVERDE	SE08891053N
RITA	RODRIGUEZ	ESTEVEZ	SE76902833X
JESUS	CARRILLO	MIRANDA	SE08899238D
FOUZIA	ERRAJI	.	SEY2982474D
MANUEL	LUCAS	GAMERO	SE80040433L
VENTURA	MURILLO	GARCIA	SE09184033H
ALFREDO	GARCIA DE VINUESA	GARCIA	SE76266640C
DANIEL DAMIAN	MANTA	.	SEY1826239F
JUAN MANUEL	BLAZQUEZ	RAMIREZ	SE76268652P
MARIA ANGELES	REGALADO	RODRIGUEZ	SE77540302B
NICASIO	VARGAS	SAAVEDRA	SE76267444L
NICOLETA	DUMITRACHE	.	SEY2282335J
SARA	ESPINOSA	MENCHERO	SE76266671M
MANUEL	PINTADO	DONCEL	SE76262698B
A.	BACEANU	FLORIN	SEX6462459B



GEORGETA	ENE	.	SEY1363831Z
MARIA MAGDA	SANCHEZ	MOLANO	SE45875961T
ADRIANA MARIA	DA SILVA	.	SEX4765674M
MARIA ANGELES	ACEDO	CARMONA	SE53262343R
DANIEL	FIGUERAS	CARVAJAL	SE07270032P
IULIAN	MORARESCU	.	SEX8673267J
IULIANA RALUCA	ILIE	.	SEX9636025Z
MARIA JESUS	GONZALEZ	ROMAN	SE09210268X
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	GARCIA	SE09206889N
STELIAN	PLESA	.	SEX9920515V
DARIUS ALIN	ALB	.	SEY1114653H
FELICIA	IONELA	ILIE	SEY1244966J
JESUS ANTONIO	LAVADO	MARTIN	SE33978053S
VASILE JULIAN	MIHALACHE	MIHALACHE	SEY1244946Q
ANGEL LUIS	PINADERO	MUNOZ	SE76128599W
DANIEL LUCINIO	PANIAGUA	IZQUIERDO	SE53579285A
LUIS	SOLANO	MESA	SE08874331B
MARIA	MENDEZ	DELGADO	SE80044917H
MARIA NAZARET	ORTIZ	MARTINEZ	SE09207949Z
MONTSERRAT	CAMPOS	JIMENEZ	SE52141534M
BELEN	TOROSIO	VARGAS	SE20537659Q
GABRIEL	NAVARRO	GARCIA	SE76259065N
NICOLETA ROXANA	MIU	MIU	SEX8748128D
AAICHA	MECHFAQUI	EL ASRAOUI	SE08364321A
ANA ESMERALDA	ROBLES	LAVADO	SE45875766N
CARLOS	VAZQUEZ	VAZQUEZ	SE76268123P
CONSMIN	CATALIN	IONITA	SEX9886166F
ELOISA	RODRIGUEZ	POBRE	SE76111477S
FRANCISCO	CORTES	RODRIGUEZ	SE45876461V
LUISA FERNANDA	GRAJALES	COBO	SEX3453585C
MARCELA MARIA	IONICA	.	SEX8500079S
VICTOR ENRIQUE	MARTINEZ	ALMEDA	SE44780345N
TOMAS	CAMISON	FLORES	SE28949667G
MARÍA DEL MAR	CARMONA	EXPÓSITO	SE80093399Q
ANGEL	MARTINEZ	DOMINGUEZ	SE08843072D
CÉSAR AUGUSTO	ESTRADA	JARAMILLO	SEX6120402X
SILVIA	MENESES	GUTIERREZ	SE08831748R
AINHOA	HOSTA	POZO	SE09202363V
ELISABET	BENITEZ	SERRANO	SE76267779D



JOSE DAVID	CUEVAS	PILARES	SE76268051M
JESUSA MARIA	VILLA	MENONES	SE34777454M
LUMINITA CORNEL	BAIARAM	.	SEY1538199L
PATRICIA RUTH	CALLAU	VARGAS	SEX9173053D
SARMARU	VASILICA	ROMEO	SEX8213781K
J ANTONIO	TAPIA	RODRIGUEZ	SE52960389Z
LEIDY GRACIELA	PUSIL	PASICHANA	SEY0872631W
JUAN CARLOS	CASTRO	BUSTO	SEX5913919K
ROBERTO	MARTIN	ANGUITA	SE80076241Q
CRISTINA	MARTIN	TRAVADO	SE45878822D
JUAN JOSE	CUSTODIO	LOPEZ	SE08874461A
LUIS FELIPE	PANAMEÑO	VARGAS	SEX9700178C
MIRIAN	GONZALEZ	FUENTES	SE08874580F
CRISTINA	SUAREZ	REBOLO	SE80096091V
ELEAZAR	SALAZAR	SALAZAR	SE80094732S
LORENA	PERERA	GARCIA	SE80086315Q
CARMEN	TENA	MARTINEZ	SE52963350P
EMILIA	CARRASCO	ORTIZ	SE53268773Z
JUAN ANTONIO	GARCIA	PORRO	SE52968806J
MARIA BELEN	NUÑEZ	CUADRADO	SE53264607B
SARA	BLANCO	BARROSO	SE53261819Y
MARIA ISABEL	PAREDES	MORCILLO	SE53578119X
TAMARA	PASCUAL	LOPEZ	SE71305105E
ANGEL	PIZARRO	FERNANDEZ	SE08854373V

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 21 de enero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0032)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2830/2014	REMO ANDRÉS BERTELLI DE LA IGLESIA	09032095H	ALCALÁ DE HENARES (MADRID)	17/11/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3033/2014	ABEL MORENO RENDÓN	09215214B	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3154/2014	LAURA ZAZO MARTÍNEZ	07268298E	TALARRUBIAS (BADAJOZ)	18/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
3168/2014	CRISTIAN MORAÑO HIDALGO	80151919R	MONTECUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)	18/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3181/2014	ISRAEL GARCÍA MANZANERO	76266623A	TRUJILLANOS (BADAJOZ)	19/12/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3196/2014	ÁNGEL CUBERO GUERRA	08890655M	VILANOVA I LA GELTRÚ (BARCELONA)	22/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3231/2014	FRANCISCO JOSE VERA MORENO	08880065H	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	19/12/2014	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
3260/2014	JOSÉ LUIS GARCÍA CELAYA	80101684K	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3401/2014	RUBÉN VALERO PALO	80093897P	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/12/2014	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
3635/2014	CRISTOBAL MENDEZ BAYON	80077127M	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/12/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4053/2014	JUAN GILES SERRANO	44783466M	ZAFRA (BADAJOZ)	12/01/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4160/2014	RAUL NAJARRO MARRÓN	44785388H	ZAFRA (BADAJOZ)	12/01/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 21 de enero de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 21 de enero de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015ED0031)

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2015, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle n.º 1-2014 de la "Manzana delimitada por las calles Palomar, avenida de Córdoba, Castaño y Fuente de los Barros", según proyecto redactado por los Arquitectos de este Ayuntamiento Don Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato y Don Javier Rodríguez Parejo, cuyo objeto fundamental es reajustar las alineaciones ya establecidas en el PGOU vigente en esta ciudad y definir un área de movimiento máximo pero no mínimo de la edificación, coincidente con la alineación oficial exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 21 de enero de 2015. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es